

Santiago de Cali, 15 de abril de 2021.

Señores,
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
proyecto_revision_reportes@crcom.gov.co
E.S.D

Ref.: Comentarios al proyecto de resolución “Por la cual se modifica el Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones”.

Cordial saludo,

Nos complace hacer parte del desarrollo de la función regulatoria de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, motivo por el cual, nos permitimos presentar los comentarios de **RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.** al proyecto de Resolución mediante la cual se *modifica el Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones*”.

Nuestros comentarios a continuación:

FORMATO P.5.1. PUNTOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO – Pág. 127

“Periodicidad: ~~Anual~~ Trimestral

Contenido: ~~Anual~~ Mensual

Plazo: Hasta 4530 días calendario después de finalizado el año trimestre”.

La reforma incluye unos nuevos ítems que debe llevar el reporte que se realiza a la CRC respecto de los puntos de atención:

- Trimestre.
- Mes.
- Código Único de identificación del punto de atención.
- Nombre del punto de atención.
- Tipo de punto de atención.
- Nombre del colaborador.
- Tipo de evento.

Solicitamos amablemente que el **reporte** que se debe realizar a la Comisión de Regulación de Comunicaciones respecto de **información de los puntos de atención** en los que se realiza la prestación del servicio de giros postales de pago **no cambie su periodicidad anual a trimestral**, lo anterior teniendo en cuenta que:

1. La variación que presenta la información en un trimestre no resulta significativa, la operación no es variante en cuanto a puntos de atención, con lo cual el reporte anual permite realizar medición cierta y exacta de la prestación del servicio.
2. En la operación de los operadores postales de pago, la disminución de dicha periodicidad se vería representada en una mayor carga operativa y reprocesos al realizar 4 reportes al año sin variación sustancial.

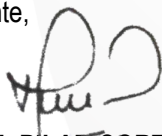
En consecuencia, solicitamos amablemente continuar con la periodicidad de dicho reporte de manera anual, o en su defecto semestral.

Ahora bien, en cuanto al Régimen de transición establecido en el artículo 19 del presente proyecto de resolución, en virtud del cual se establecen las fechas hasta las cuales se encuentran vigentes los formatos actuales, así como las fechas de implementación de los nuevos formatos; Red Empresarial de Servicios S.A – SuperGiros se encuentra presto a implementar el cumplimiento de la misma.

Esperamos que nuestras observaciones y sugerencias sean de recibo por parte de la entidad. Igualmente, aplaudimos y apoyamos las iniciativas normativas de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, siendo importante para el sector actualizarse en la reglamentación que es tendencia en el mundo, así como en la conservación de la funcionalidad de este Servicio Público esencial que beneficia a más de 1,100 municipios en Colombia, en especial a población vulnerable que encuentra en los Servicios postales un aliado para el crecimiento y fortalecimiento de su economía y el de su núcleo familiar.

Agradecemos el hacernos parte de esta labor de construcción normativo, con la intención de que sean ustedes promotores del sector y de los aportes que hemos generado a los colombianos y al Estado colombiano, las alianzas durante pandemia nos han permitido ser parte de la construcción de un nuevo país.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR CORTES RIVAS

Representante Judicial

Red Empresarial de Servicios S.A.

Elaboró:	NGE – Coordinación de Procesos y Cumplimiento Normativo
Elaboró:	CC – Analista de información
Revisó:	MPCR – Directora Jurídica MPCR

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.

NIT-900.084.777-9

Calle 22 Norte # 6AN - 24 Edificio Santa Mónica Central Piso 11 - Cali, Colombia

PBX: (2) 519 0601 Call Center: (2) 519 0600 - 01 8000 413 767

www.supergiros.com.co